

ESTADO E INSTITUCIONALIDAD MUSEÍSTICA COMO EQUIPAMIENTO CULTURAL: APUNTES TEÓRICOS PARA UNA GESTIÓN DE PATRIMONIO EDIFICADO^[*]

STATE AND MUSEUM INSTITUTIONALITY AS CULTURAL EQUIPMENT – THEORETICAL NOTES FOR BUILT HERITAGE MANAGEMENT

HEBNER CUADROS CHÁVEZ^[**]

 <https://orcid.org/0000-0002-8840-125X>

hebner.cuadros@unmsm.edu.pe
Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú)

Fecha de recepción: 18 de abril de 2024

Fecha de aprobación: 9 de marzo de 2025

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es analizar y explicar la institucionalización museística como categoría patrimonial edificada y derecho cultural ciudadano en el marco de las políticas públicas del Estado. Se explica el propósito inherente al museo de incrementar conocimientos, educación, arraigo a la memoria histórica y cultural, construir ciudadanía e identidad y ser símbolo urbano para suscitar efectos de valoraciones a los bienes culturales, de acuerdo con las experiencias de significación del espectador. Se interpreta el contexto museístico y el rol del Estado mediante los métodos histórico, descriptivo y conceptual, usando técnicas de análisis, deducción y evaluación. Los resultados obtenidos son las aproximaciones teóricas y conceptuales en cuanto al Estado y la cultura museal. El estudio sustenta la trascendencia de institucionalizar el museo con instrumentos jurídicos y lineamientos de políticas culturales, para reivindicar lo histórico, forjar identidad y fortalecer la soberanía cultural del país

PALABRAS CLAVE

Museología; patrimonio edificado; política cultural

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze and explain museum institutionalization as a built heritage category and citizen cultural right within the framework of the State's public policies. The inherent purpose of the museum is explained to increase knowledge, education, roots in historical and cultural memory, build citizenship and identity, and be an urban symbol to raise effects of evaluations of cultural assets, according to the viewer's experiences of significance.

The museum context and the role of the State are interpreted through historical, descriptive and conceptual methods, using analysis, deduction and evaluation techniques. The results obtained are the theoretical and conceptual approaches regarding the State and museum culture. The study supports the importance of institutionalizing the museum with legal instruments and cultural policy guidelines, to reclaim history, forge identity and strengthen the cultural sovereignty of the country.

KEYWORDS

Museology; built heritage; cultural policy

(*) El artículo es consecuencia del desarrollo de la tesis de maestría en Gestión del Patrimonio Cultural y la actividad al interior del Grupo de Investigación Diseñando el Perú: Estado, Ciudadanía, Intelectuales y Política, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), 2019, Perú.

(**) Estudios completos en la Maestría en Gestión del Patrimonio Cultural de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM. Bachiller en Historia del Arte (UNMSM). Labores museográficas. Investigador en temas histórico-culturales. Autor de de diversas publicaciones.



THE PERUVIAN EXHIBITION AT LIMA.

Figura 1. Palacio de la Exposición y Museo Nacional en Lima, Perú. *Nota.* Tomado de *The peruvian exhibition at Lima* [Grabado coloreado, de origen monocromático], por *Illustrated London News*, 12 de octubre de 1872, Geneanet. (<https://es.geneanet.org/tarjetas-postales/view/8238000#0>)

Las políticas culturales del Estado peruano en cuanto a la institucionalidad museística como patrimonio edificado y equipamiento cultural necesitan de lineamientos, propuestas y estudios para ser implementadas de forma sostenible, en el marco de los derechos culturales de la sociedad vinculados con el patrimonio cultural. Por esa ausencia de lineamientos de políticas museísticas, la sociedad se encuentra un tanto desarticulada de los valores del patrimonio cultural en su contexto (ver Figura 1).

El presente artículo proviene del desarrollo de la tesis de maestría *Museo como equipamiento cultural metropolitano: políticas de gestión*, cuyos enfoques históricos, teóricos y aplicativos han servido de referencias en este escrito para analizar, fundamentar e interpretar en torno a la institucionalización museística. Lo importante en esta publicación son las discusiones esbozadas sobre aspectos museísticos en relación con el Estado y las políticas culturales. Asimismo, es relevante la elaboración de argumentos sustentando el componente museal como necesario en el progreso de la ciudadanía, debido a su efecto cognitivo e idiosincrático en la colectividad.

Se exponen planteamientos para contribuir al conocimiento académico y que puedan tener impacto en gestiones y decisiones políticas del Estado con respecto a museos. Aspiramos a que dichos análisis sean aportes para la teoría museológica y las políticas culturales en el Perú, con lo cual deseamos propiciar el debate sobre el contexto de la cultura museística nacional.

La hipótesis enuncia la institucionalidad del museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural, factor esencial en tanto política cultural del Estado para el desarrollo nacional. El objetivo es argumentar la participación del Estado en el desarrollo

del museo como equipamiento cultural urbano y plantear determinadas bases para el manejo apropiado del museo, en condición de componente cultural de la sociedad.

Se diagnostica la realidad del museo en la historia republicana del Perú, repensando las políticas culturales del Estado y su rol en el desarrollo y la democratización de dicha materia, orientado a la categoría de institucionalidad museística mediante una alternativa de gestión. También, se fundamentan propuestas teóricas y juicios de la función del Estado respecto a la cultura museal.

La metodología de investigación es de carácter cualitativo y se basa en el uso de interpretaciones y exámenes de datos. Para ello, aplica el método inductivo a través de la observación y el estudio de los hechos; el método histórico, por medio de la indagación, la recolección de información, la sistematización y la evaluación del caso; el método descriptivo, desarrollando explicaciones, análisis e interpretación de la materia; y el método conceptual, contribuyendo a la formulación de conceptos y teorías. Como técnica de investigación, optamos por el análisis y definición de datos, la observación, conceptualización, deducción, indagación y evaluación correspondientes.

La estructura del artículo se desarrolla en cuatro partes. La primera presenta el trabajo investigativo; la segunda toca aspectos preliminares vinculados al análisis del problema de investigación referidos a la argumentación y proposición de la institucionalización del museo. La tercera parte corresponde al rol del Estado en cuanto a políticas públicas de asuntos culturales y a cuestiones sobre el derecho a la cultura, orientando al análisis del museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural, planteando criterios en cuanto al sentido de identidad, al sentimiento de valoración, a la memoria cultural y la construcción de ciudadanía. Finalmente, se proporcionan las evaluaciones conclusivas.

El museo como institución

Se propone institucionalizar el *ente* museístico para la ilustración de la sociedad, por el significado cultural que representa y por ser un derecho ciudadano —elemento básico en la construcción de democracia y nacionalidad—. Se tiene presente que los derechos culturales fluctúan de acuerdo con los cambios sociales, bajo los cuales se engrandecen o languidecen según esas circunstancias, pero también se renuevan como todo acontecimiento sociopolítico y cultural, generados por exigencias explícitas de desarrollo e innovación.

El rol de la sociedad es fundamental, en cuanto a la formación de condiciones, para hacer efectivos los derechos culturales mediante el nivel de participación conjunta de Estado y ciudadanía; por tanto, la facilitación de un marco legal para la institucionalización del componente cultural museal es un factor esencial para viabilizar tales derechos.

El quehacer cultural —en la consideración de políticas públicas y su aplicación— está sujeto a criterios ideológicos de grupos responsables en elaborar y gestionar dichas políticas. La obligación para que sea eficiente recae en los representantes del Estado y en la población. El resultado de dichas acciones se traduce en los lineamientos de políticas culturales, y visibilizándose en un tipo de cualidad y calidad cultural, que permitirá la aplicación progresiva al derecho cultural de la ciudadanía.

En la coyuntura de la globalización cultural, el fenómeno museístico cobra relevancia en sociedades de países que están en proceso de desarrollo, sustancialmente, como factor de salvaguarda del patrimonio cultural y de identidad nacional. De ello se deriva la consideración de la existencia del museo en calidad de patrimonio edificado para difundir la cultura y en la categoría de equipamiento cultural urbano. Bajo esta categoría, es institucionalizado como elemento sociocultural necesario, en respuesta a los derechos culturales de la sociedad y en contribución a su propio progreso.

El museo es una entidad vital para el desarrollo poblacional y requiere institucionalizarse mediante políticas culturales, para ser gestionado como servicio público, y planificado en el nivel de “institución” continua, establecida o fundada.¹ Este postulado, lo confirma la Carta Cultural Iberoamericana del 2006, cuyos Estados miembros, consideraron que “El patrimonio cultural representa [...] la evolución de las comunidades iberoamericanas y, por ello, constituye la referencia básica de su identidad” (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura [OEI], 2006, p. 15).

La institucionalización del museo es trascendental porque determina el tejido identitario de los pueblos y naciones, establece el vínculo y reconocimiento con la historia del país y su legado cultural; como consecuencia del proceso de conexión paulatina —entre museo y población— emergen sentimientos de aprecio hacia el patrimonio cultural, cimentándose en la tradición colectiva diversas valoraciones² concernientes al significado, a la estética y al uso del bien patrimonial, especialmente, se construye el “valor” sobre elementos relacionados a hechos históricos —según las asimilaciones contextuales de cada sociedad—.

Afirmación respaldada en el enfoque de William Lipe (1984, p. 2) respecto al valor del recurso cultural que no es inherente por sí sola, sino que es una categoría y proceso emergente por voluntad del hombre, quien le da determinado valor de acuerdo con su percepción contextual, estableciéndose conexiones en el nivel histórico, social, cultural e intelectual.

La cualidad de valoración social hacia elementos culturales es relativa, porque el efecto de asignación de “valor” es susceptible de intensificarse, disiparse o extinguirse, dependiendo de cuatro factores esenciales, que vienen a ser:

- a) Los códigos estéticos,³ que establecen diversos “gustos” individuales y colectivos.
- b) El nivel de conocimiento y la amplitud de investigaciones acerca de los recursos patrimoniales.⁴
- c) Las condiciones económicas de cada grupo social, que determinan vínculos, usos y tipos de consumo sobre el bien patrimonial.
- d) Los postulados ideológicos.⁵

En un “presente” determinado de las sociedades, puede y debe conservarse la conexión con el contenido real del “bien cultural” por el potencial que representa, para darle el valor simbólico y construir la identidad cultural. Al respecto, William Lipe (1984) manifiesta:

Probablemente no existe ningún elemento o patrimonio cultural de cierta antigüedad que funcione en el contexto actual de la misma manera que lo hiciera en el pasado. Pienso sin embargo que es importante [...] que se conserve y comunique algo de su relación con el contexto original, cualesquiera sean las nuevas funciones asignadas. (p. 2)

1. Como refiere el diccionario (Real Academia Española, s. f., definición 2).

2. El museo es un espacio de difusión del patrimonio cultural, y de motivación para establecer sentido de valoración (ver Figura 6).

3. El contexto social determina el gusto estético.

4. El museo construye valores simbólicos —individuales y colectivos— sobre la historia y el objeto patrimonial, afirmando y desarrollando la identidad cultural (ver Figura 6).

5. Asimismo, para establecer valoraciones hacia el patrimonio histórico-cultural, prevalecen peculiaridades de creencias religiosas, criterios filosóficos, idiosincrasias, diversidades culturales, clases sociales y prácticas políticas.

Los grupos sociales poseen condiciones —según el tipo de organización y contexto— para proteger su patrimonio cultural heredado, manifestadas en dos formas: primero, mediante políticas de gestión, facultadas por legislaciones en correspondencia con el aspecto cultural; segundo, a través de divulgaciones de los elementos patrimoniales, tanto en el ámbito popular como en el segmento académico-científico, fomentadas por entidades profesionales acreditadas. Dichas acciones son procesos de impulsos colectivos para mantener y transmitir la herencia cultural y garantizar su continuidad en la memoria social, y que gradualmente se evidenciarán como identidad cultural, según el grado de significación que adquieren esos legados, en un tiempo y espacio social determinado, donde el museo como entidad es la garantía relevante para preservar el patrimonio cultural de pueblos y naciones.

Las sociedades tienen la capacidad de conservar activamente sus recursos culturales estableciendo monumentos, reservas, museos, registros o listados [...] esta capacidad depende de la existencia y eficacia de algunas instituciones societales. El primer grupo está formado por las políticas, leyes y organismos gubernamentales, como también por las sociedades históricas y arqueológicas, otros grupos de interés vocacionales, instituciones educativas o empresas cuyos objetivos explícitos son lograr o promover la conservación o estudio de los recursos culturales. (Lipe, 1984, p. 2)

Con esas garantías, el componente museístico se democratiza en el acceso ciudadano y la familiaridad hacia lo pasado, generándose —correspondientemente— el valor de uso de la institución museística, de acuerdo con el contexto e identidad del público. El museo como institución se transforma en un elemento importante para el plan urbanístico y también como patrimonio edificado y equipamiento cultural representativo en la ciudad, según la utilidad alcanzada y el tipo de servicio manifestado, para luego ser parte del desarrollo ciudadano y de la persona en sí, porque las entidades museísticas garantizan —según el Consejo Internacional de Museos [ICOM]— la protección del patrimonio cultural y fomentan la continuidad a su valoración (2017a, p. 2).

En la sociedad actual —y era de globalizaciones— la institucionalización del museo es de requerimiento básico⁶ para establecer equipamientos museísticos en las ciudades y comunidades, a fin de viabilizar gestiones favorables al derecho cultural, y pertinentes con los progresos culturales de la colectividad.

El museo, además de ser una entidad cultural, educativa y científica, es la representación *máxime* en la identidad poblacional, y testimonio de procesos de desarrollo histórico y cultural. Por eso, en la sesión n.º 139 del ICOM, se propuso el nuevo concepto museístico,⁷ enunciándose de forma primordial la capacidad democratizadora e inclusiva que le compete al museo, para propiciar de modo armónico reflexiones sobre la historia y el porvenir social, garantizándose la protección de legados culturales para la posteridad mediante participación comunitaria (ICOM, 2019b, p. 2).

En el Perú se reflexionó sobre la institucionalización museística desde el siglo XIX,⁸ cuando, los primeros establecimientos de museos tuvieron la licencia y responsa-

6. En el marco de los derechos culturales, el Estado tienen el deber de proyectar planes de políticas públicas respecto a la institucionalidad museística, mediante lineamientos culturales específicos y legislaciones vinculantes (ver Figuras 4 y 5).

7. Propuesta que prepondera la inclusión ciudadana, consolidada por el Comité Permanente sobre la Definición de Museos del ICOM, desaprobada en el Plenario General del ICOM en Kioto 2019.

8. En el primer trimestre de 1822, con la gestión de la Sociedad Patriótica de Lima (institución con objetivos de carácter cultural y científico) y la voluntad política de San Martín, se creó el Museo Nacional, planificándose su instalación en las salas de uno de los claustros del antiguo Convento Jesuita *Colegio Máximo de San Pablo*, ubicado en la Calle *Los Estudios* (hoy Jr. Ucayali, cuadra 4). Dicho organismo, determinó las políticas culturales del momento, e influyó en la creación de órganos culturales como el caso del primer museo público en el Perú (Cuadros, 2021, pp. 91-100).



Figura 2. Flujo de la entidad museística. Nota. El diagrama representa la evolución de políticas que instituyeron museos en el Perú en dos siglos.



Figura 3. Efecto museal en tanto entidad sistémica. Nota. Formulación de la dimensión sociocultural del ente museístico.

bilidad para educar a la población e impartir conocimiento científico, como parte del plan de nueva patria (Hurtado, 2022, p. 32), el cual solo residió en el nivel de la intencionalidad y hasta el momento sigue en el ideal de lo posible,⁹ aunque en con-

9. En el diagrama de flujo de la entidad museística (ver Figura 2), se determinan dos líneas de movimiento y sucesión del fenómeno museístico en el Perú. La línea amarilla representa las proyecciones de institucionalizar el museo como entidad científica, educativa y cultural, generadas desde las políticas de Estado y con la participación de los sectores académicos de la sociedad, cuyos contextos de época, reflejaban cambios en cuanto al interés, voluntad y predisposición; destacándose dos picos elevados, por un lado, el periodo de consolidación de la independencia peruana, donde se dio la implementación física y normativa del primer Museo Nacional entre 1822 y 1840, por el otro, la fase de la primera mitad del siglo XX. La línea roja simboliza el proceso ascendente de la creación de museos en el Perú durante casi dos centurias, concentrándose el 28.2% del total de museos, solo en la ciudad de Lima.

textos de mayores respaldos jurídicos locales y supranacionales¹⁰ que facilitan las perspectivas de institucionalizar el museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural metropolitano¹¹ y también rural.

Desde la primera fundación del Museo Nacional en el Perú republicano, se tuvo el interés de despertar y fortalecer una identidad nacional basada en los recursos patrimoniales arqueológicos prehispánicos y, con ello, propiciar patriotismo y forjar soberanía, amparados en instrumentos jurídicos de salvaguarda y promoción al patrimonio cultural.

El fomento de creaciones de museos comunitarios —en el marco de los derechos básicos de la sociedad para el acceso a la cultura y al conocimiento— requiere estar en la agenda de prioridades como políticas públicas del Estado.¹² Eso impulsa al desarrollo integral de la nación; por tanto, se exhorta —preferentemente— a la implementación de políticas culturales específicamente museísticas en función al contexto sociocultural, como elementos y guías de implementación para el desarrollo cultural, adecuándose a procesos de cambios.

La Comisión de Cultura de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) sugiere que las políticas de gestión cultural tengan independencia plena, siendo esencial incluir propuestas y aspiraciones de individuos y colectivos organizados (2008, p. 8) (ver Figuras 2 y 3).

Estado y políticas públicas culturales

El rol del Estado es establecer condiciones para el desarrollo cultural en la sociedad, mediante políticas culturales apropiadas, según las condiciones, requerimientos y contextos, en cumplimiento de sus funciones de políticas públicas. El Estado tiene la facultad de instituir la cultura de manera permanente y como factor esencial del país, luego, lograr consolidar las políticas culturales mediante lineamientos, planes estratégicos y planes de desarrollo, debiendo ser ejecutadas con inversión pública y el apoyo económico de la entidad privada. En el Perú, el Estado reconoce la importancia del desarrollo cultural inclusivo, pero no se efectivizan los lineamientos de políticas culturales, por ser débiles, con escasas directrices específicas sobre políticas museísticas vinculadas al proceso de institucionalizarlas, quedando únicamente el argumento oficial, solamente de pretensión en reconocer la cultura como derecho inherente a la persona para la prosperidad cultural colectiva. Uno de los principios de políticas culturales del Ministerio de Cultura es el siguiente:

La cultura es un bien público y un derecho de los ciudadanos. [...] la política cultural se presenta como un conjunto de dispositivos de gobierno que generan condiciones para que la producción cultural existente, tanto en su dimensión creativa como de forjadora de ciudadanos, pueda desarrollarse de una mejor manera y ser consumida por todos. (2012, p. 8)

El Estado tiene el deber de delinear propósitos y acciones de políticas culturales (como directriz y eje de desarrollo), en aras de favorecer a los derechos culturales ciudadanos, debiendo destacar el establecimiento de museos. “[...] debemos definir políticas cul-

10. Constitución Política del Perú (1993), arts. 2 (8-19) y 21; Agenda 21 de la Cultura (Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos – Comisión de Cultura, 2008); Carta Cultural Iberoamericana (OEI, 2006); Código de deontología del ICOM para los Museos (2017a); (ver Tabla 1). Normativas que salvaguardan el patrimonio cultural y los derechos culturales como factor de desarrollo social.

11. Es el concepto central que desarrollamos en el proyecto de tesis de maestría 2020.

12. La importancia de establecer museos comunitarios, es para reflejar el testimonio histórico y los valores culturales de una localidad. En esa perspectiva, las políticas museísticas del Estado peruano deben proyectar módulos museísticos prediseñados para su implementación en cada centro poblado, distrito y región del país, según las necesidades del caso.

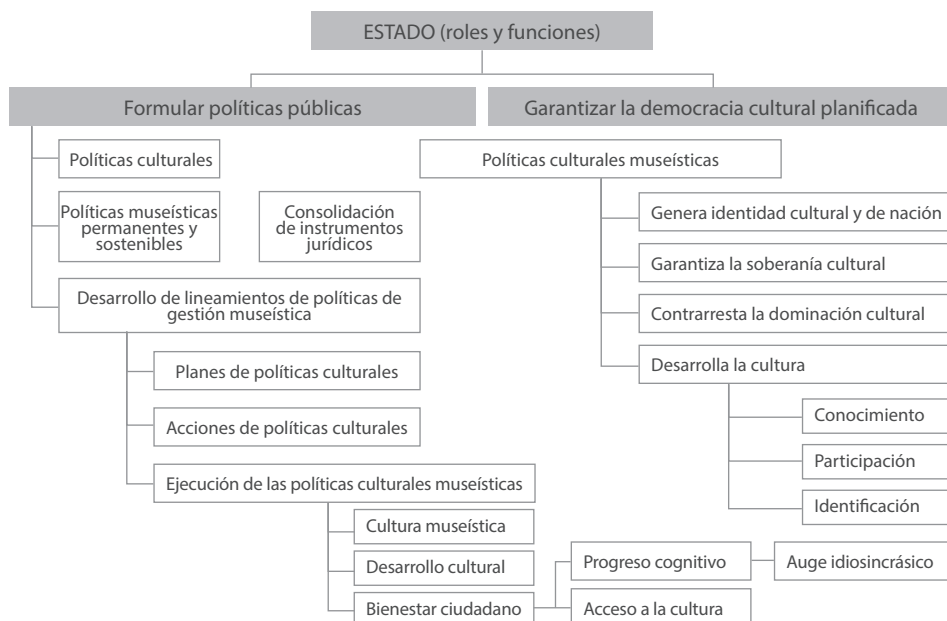


Figura 4. Atributos del Estado en políticas museísticas. Nota. Sustento para el desarrollo sostenible de las condiciones socioculturales.

turales basadas en ese espacio particular que es la ciudad: flujo de convivencias, de transacciones, ciudades dentro de una ciudad” (Bonet, 2008, p. 164).

Los lineamientos de políticas culturales son directrices que coadyuvan a formular y establecer estrategias hacia el bienestar cultural, mediante planes y acciones para su aplicación dentro de las funciones del Estado, en el manejo y desarrollo de políticas públicas. El Estado tiene el deber de instaurar y patrocinar la institucionalidad museística de forma sostenible, basada en la democracia cultural para los ciudadanos. Además, al ser la construcción organizativa más elevada de la sociedad, le compete la gestión cultural en el ámbito museístico como tarea ineludible e inherente a él. Una democracia cultural planificada acelera el compromiso y responsabilidad de la autoridad central y local, en establecer equipamientos culturales (según los contextos poblacionales) que permitan la inclusión ciudadana.

Sin embargo, actualmente los gobiernos central y regionales del Perú prescinden de iniciativas sobre políticas públicas para la gestión del patrimonio cultural. A pesar de ello, se considera que esas disposiciones impulsan el aspecto identitario (Valenzuela, 2015, p. 9), mediante el cual se construye soberanía y se puede frenar la dependencia y dominación cultural.

En este campo, entre los propósitos del Estado deberían desarrollarse los lineamientos de políticas de gestión, para incorporar el componente museístico como equipamiento fundamental en la sociedad. En su condición de entidad, el museo debe ser un elemento histórico de desarrollo cultural en la nación peruana y, de ese modo, incrementar el proceso cognitivo del saber científico respecto del fenómeno sociocultural en el desarrollo histórico y contextual de las sociedades. Con ello se establecen criterios valorativos de carácter semiótico y estético acerca de los legados patrimoniales históricos y artísticos, lo cual estabiliza y fortalece, consecutivamente, la idiosincrasia cultural de identificación.

En las políticas públicas del Estado son vitales los derechos culturales para el acceso de la comunidad al conocimiento a través del patrimonio cultural y la participación

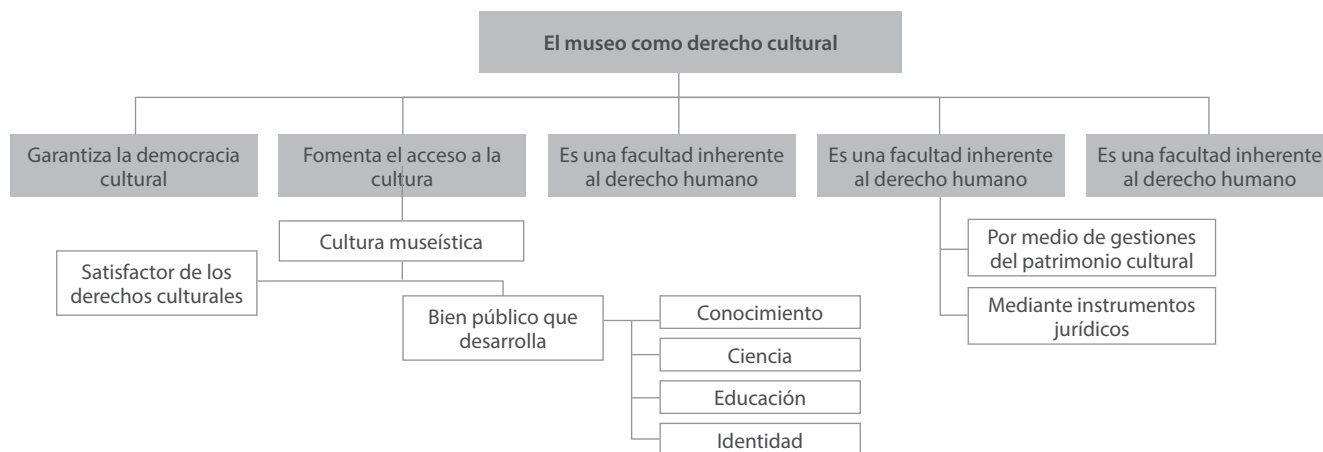


Figura 5. Sentido del derecho cultural museístico Nota. Consideraciones de factores esenciales para la progresión y garantía sociocultural.

ciudadana. Así, se forja una identificación cultural en la persona, dependiendo de las condiciones socioeconómicas, culturales y legislativas para su efectividad, en el contexto de libertad y respeto a las expresiones culturales, de forma integradora y justa (CGLU, 2015, p. 10.; ONU, 1966, pp. 54-56.; Teixeira, 2008, pp. 137-138, 142.; OEI, 2006, pp. 2, 5) (ver Figura 4).

Toda política pública se construye a partir de una articulación razonable y razonada entre el reconocimiento de los derechos de los habitantes [...] los gobiernos locales deben aspirar a definir los servicios culturales básicos como derechos mínimos para todos los habitantes [...] con el propósito de garantizar el desarrollo de sus capacidades culturales [...]. (CGLU, 2015, p. 10)

Derecho cultural

En la actualidad, los foros y diálogos acerca de derechos culturales han alcanzado relevancia y son recurrentes en aspectos de gestiones para el progreso social, cuyos enunciados vinculan la cultura al desarrollo humano, lo que amerita que el Estado —en su atributo de gobierno con poderes políticos— impulse el cumplimiento sobre derechos culturales como fomento a la creatividad y acceso cultural de toda persona,¹³ lo cual representará el indicativo de progreso y prosperidad cultural de la nación, según la trascendencia de logros y avances en gestiones de lineamientos de políticas culturales, y de acuerdo a la aplicación de instrumentos jurídicos correspondientes, destacando que

[...] el derecho a la cultura significa, por supuesto, el derecho de los individuos a crear sus “obras” culturales libremente y sin restricciones, y el derecho de toda persona a disfrutar del libre acceso a las mismas (museos, conciertos, bibliotecas etcétera). (Stavenhagen, 2001, p. 374)

El derecho a la cultura es parte de los derechos de bienes públicos sociales, desplegados por el Estado para el fomento cultural y desarrollo social. El museo, al integrar el patrimonio edificado y equipamiento cultural urbano¹⁴ satisface los derechos culturales ciudadanos y es un bien público para el desarrollo del conocimiento, la

13. Exigencias planteadas en documentos (cartas y pactos) de instituciones supranacionales, como de la Organización de las Naciones Unidas, de la OEI, y de la CGLU – Comisión de Cultura. Escritos firmados en el marco de acuerdos y compromisos de los Estados partes, como el caso del Perú.

14. Formulación conceptual y teórica, para establecer que la institucionalidad museística, debe ser considerada parte del Equipamiento Urbano y de necesidad vital para los derechos culturales. Como lo es una escuela en cuanto derechos a la educación, el hospital respecto a derechos a la salud, la iglesia para derechos a la creencia religiosa, entre otros organismos institucionalizados (ver Figuras 3, 7 y 11).

Tabla 1. Normativas que facultan al Estado en la institucionalización museística como política pública.

Principales normativas					
Naturaleza jurídica	Marco jurídico	Año	Impacto	Aplicación	Resultados
Supranacional	Documento	Año	- Relevante en el nivel de compromiso y como documento de exhortación, pero sin cumplimiento y trascendencia.	- Irrelevante y relegada como prioridad en las políticas públicas, llegando a tener alcance solo en las iniciativas y tentativas concerniente a los lineamientos de políticas culturales.	Documentos no vinculantes. Postergación de la gestión museística. Escasas políticas museísticas. El museo, no está institucionalizado o como derecho cultural.
	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. (ONU, 2015)	1948			
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Organización de las Naciones Unidas.	1966			
	Agenda 21 de la Cultura. Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos – Comisión de Cultura. (CGLU, 2008)	2004			
	Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (UNESCO, 2006)	2005			
	Carta Cultural Iberoamericana. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	2006			
	Agenda 21 de la Cultura. Compromiso del papel de la cultura en ciudades sostenibles. Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.	2015			
	Plan Estratégico 2016 al 2022. Consejo Internacional de Museos.	2016			
	Código de deontología del ICOM para los Museo. Consejo Internacional de Museos. (Consejo Internacional de Museos. 2017-a)	2017			
Estatuto del ICOM. Consejo Internacional de Museos. (Consejo Internacional de Museos.2017-b)	2017				
Nacional: (Estado peruano)	Sistema Nacional de Museos del Estado. Decreto Ley N° 25790	1992			
	Constitución Política del Perú. Art. 2° - 8 y 19, 21°.	1993			
	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27867. Art. 10° 2 - f, 47° k.	2002			
	Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. Art. 82° - 12, 19, 20	2003			
	Ley General del Patrimonio de la Nación. Ley N° 28296.	2004			
	Ley General de Museos. Proyecto de Ley N° 6070/ 2020 - CR.	2021			
	Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Decreto Supremo N° 14 - 2021 - MC.	2021			

Nota. Esquema de instrumentos legales, fundamentales y útiles para la proyección de lineamientos de políticas museísticas por parte del Estado, en la República del Perú. Sistematización y enunciados basados en el análisis de la investigación. Tomado de la documentación referencial, 2024.

ciencia, la educación y la identidad. Esta perspectiva del museo en el presente siglo es ineludible, especialmente si consideración el contenido intrínseco del documento *Agenda 21 de la Cultura*, aprobado el año 2004, donde la Comisión de Cultura de CGLU acuerda que “los derechos culturales son parte indisoluble de los derechos humanos” (CGLU, 2008, p. 5).

Las condiciones sociales y circunstancias posteriores a la Segunda Guerra Mundial generaron demandas y compromisos en el ámbito de los derechos ciudadanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció acuerdos referentes a la cultura¹⁵ remarcando la salvaguarda de los bienes culturales. Dichas peticiones se canalizaron por acuerdos supranacionales para dar alternativas de solución, determinándose —de manera firme— disposiciones concretas y exhortando a los Estados al cumplimiento del siguiente principio:

15. La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, arts. 22 y 27-1 (ONU, 2015), considerando imprescindible el factor cultural para la participación plena de las personas en beneficio de su dignidad y desarrollo. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), comprometiendo a los Estados a crear instrumentos jurídicos para el desarrollo cultural, en beneficio nacional.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios. (Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación [Unesco], 2006, p. 138)

La proyección de derechos culturales en una nación es un avance de gestión cultural en política pública, cuya aplicación por parte del Estado garantiza la democracia cultural como instrumento de coexistencia, cabal y justa, del colectivo social. La institucionalización del museo y la inclusión social a ella es un derecho fundamental de los pueblos, por eso son relevantes las políticas culturales con lineamientos basados en demandas colectivas (Lumbreras, 2006, p. 72) (ver Figura 5 y Tabla 1).

El museo como equipamiento cultural

El museo, al ser institucionalizado como política pública, para ser instalado en ciudades o comunidades, deviene en una gestión cultural favorable a la sociedad; esto se debe a que dicha entidad desarrolla procesos de conectividad y sentimientos del individuo con el legado histórico y el patrimonio. Así, el *ente* museístico se configura como patrimonio edificado y equipamiento cultural relevante en el contexto urbano,¹⁶ logrando distinción al ser un elemento representativo y simbólico de las ciencias, las artes y el conocimiento.

El museo adquiere la identificación de “edificio tipo”¹⁷ en el aspecto arquitectónico, estético e institucional. Asimismo, consigue ser una entidad de comunicación activa que irradia enseñanzas a la sociedad, y despierta efectos de significación válidos para la construcción de identidades —según la cosmovisión colectiva—. El museo en la categoría de patrimonio edificado y equipamiento cultural urbano contribuye a infundir respeto a los legados culturales, la historia y origen de la sociedad.

[...] los museos constituyen uno de los canales más dinámicos en la conservación y difusión del patrimonio nacional y por eso el Ministerio los considera agentes centrales en la vida misma de la nación. Se trata de lugares que no solo promueven una reflexión profunda sobre el conocimiento, la identidad y la historia sino además son espacios de encuentro que enriquecen la vida de las ciudades y comunidades locales. (MC, 2012, p. 22)

Al establecerse el museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural metropolitano, se incrementa la participación ciudadana en cuanto al acceso y valoración —esencialmente por estar institucionalizada— y, consecuentemente, se determinan planes sobre la función del museo acordes a su temporalidad.

Para este caso, en el Proyecto de Ley General de Museos para el Perú N.º 6070/ 2020-CR, presentado por el congresista Alcides Rayme Marín el año 2021, se estipula el fomento de museos como componentes culturales urbanos, para el beneficio poblacional y usos turísticos (Proyecto de Ley 7060, 2020, p. 56), precisándose que “el Ministerio de Cultura fomentará el establecimiento de redes de museos regionales y locales [...] así como su vinculación según categorización temática” (Proyecto de Ley 7060, 2020, p. 13). Es un proyecto propositivo que promueve la institucionalización de los museos desde las políticas públicas de los gobiernos locales, mediante enmiendas de ley vinculadas a sus competencias, afirmándose cambios trascendentes:

16. En la planificación urbana, el componente museal es vital como espacio público y Equipamiento Cultural, que brinda bienestar, y resguarda la herencia patrimonial y el impacto cultural (CGLU, 2008, 10, 16; ICOM, 2017a, p. 2; Ruíz y Delgado, 2013, pp. 93, 98; Laaksonen, 2006, p. 101) (ver Figuras 10 a 12 y 15).

17. Categoría en cuanto a la importancia y distinción de componente urbano, especialmente por la función que brinda y por diferenciarse de los edificios genéricos. Esta denominación corresponde a Wiley Ludeña Urquiza (2021, pp. 57-82), basándose en la teoría de Vitruvio.

Tabla 2. Niveles de identidad

	Propuesta de esquema			
	Proceso	Categorías	Aspectos	
Institución museística	Construcción de identidad	Histórico	Fase cognitiva Construcción valorativa Empatía simbólica Códigos estéticos	Representatividad Sentimiento
		Social	Reconocimiento Evolución	Ciudadanía Unidad
		Cultural	Valor simbólico	Identificación Memoria

Nota. Formulación de categorías de identidad y sus efectos, concebidas cuando un museo se establece e institucionaliza como Patrimonio Edificado y Equipamiento Cultural Urbano. Sistematización y enunciados basados en el análisis de la investigación. 2024.

[...] modifíquese el numeral 11 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: “[...] Organizar y sostener espacios museales [...]” modifíquese el literal k del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: “[...] potenciar los espacios museales [...]”. (Proyecto de Ley 7060, 2020, p. 25)

El museo, como patrimonio edificado y equipamiento cultural institucionalizado, establece respaldos continuos por parte de la autoridad y la comunidad, en beneficio del funcionamiento adecuado de la entidad, mediante instrumentos jurídicos y gestiones interdisciplinarias, para garantizar su perdurabilidad, sostenibilidad y trascendencia. Por ello, es destacable el compromiso visionario de algunos gobiernos del mundo por “Promover la existencia de los espacios públicos de la ciudad y fomentar su uso como lugares culturales de relación y convivencia. Promover la preocupación por la estética de los espacios públicos y en los equipamientos colectivos” (CGLU, 2008, p. 10), porque en esos componentes se encuentran, prioritariamente, las edificaciones museísticas.

Para impulsar esas medidas, especialmente en países en desarrollo, el ICOM creó en la última década el Comité Permanente sobre el Plan Estratégico, y el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Sostenible.¹⁸ Estos organismos nuevos fueron constituidos para observar y supervisar la función museística y el desarrollo social en el ámbito de los derechos culturales y la democracia cultural. Mediante lineamientos de políticas culturales, dichos organismos buscan:

[...] trazar, cartografiar, interpretar y abordar estos cambios y tendencias en la sociedad y en la comunidad museística internacional. La Sección Museos y Sociedad se centra en contribuir al desarrollo de la estrategia del ICOM para tratar diversos temas sociales y políticos, como la diversidad, la exclusión, los derechos humanos, la descolonización, el cambio climático, la migración y el desarrollo sostenible. También pretende fomentar el papel social de los museos y profundizar el diálogo en torno a estos temas dentro de la comunidad museística internacional, así como integrar los problemas contemporáneos de la sociedad en las políticas museísticas y patrimoniales. (ICOM, 2019a, p. 21)

La institucionalización del museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural metropolitano genera sentido de identidad en la sociedad porque, en el proceso de aproximación y conectividad del público con el museo, se desarrollan aspectos y efec-

18. El Comité Permanente sobre el Plan Estratégico fue creado por el ICOM en el año 2013, para evaluar la aplicación de los planes del ICOM 2016-2022. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Sostenible se estableció en el año 2018, para monitorear la sostenibilidad del ICOM (ICOM, 2019a, p. 21; ICOM, 2016, p. 2).



Figura 6. Proceso valorativo a un bien patrimonial. *Nota.* El diagrama describe el desarrollo de la memoria histórico-cultural e identidad colectiva.

tos de significación hacia el bien patrimonial y, consecuentemente, en la memoria cultural colectiva, según su contexto, construyéndose gradualmente identidades culturales que —consideramos— se establecen en tres niveles: histórico, social y cultural.¹⁹

Esos niveles se sustentan por disposiciones sónicas y valores simbólicos que la persona y el colectivo social le asignan al elemento patrimonial y, de forma consecutiva, pueden comprender el pasado, reconocer la pertenencia del legado patrimonial como expresión colectiva y valorar la continuidad de manifestaciones creativas tradicionales (ver Tabla 2).

Es fundamental desarrollar políticas culturales para la inclusión activa de la sociedad debido a que “participar de la vida cultural significa, de este modo, participar de la vida cultural de la época, del espíritu cultural del tiempo, en todas sus dimensiones, como en la identidad” (Teixeira, 2008, p. 137). Uno de esos mecanismos idóneos e importantes para promover el acercamiento del individuo al patrimonio cultural es la institucionalidad de la entidad museística porque genera memoria colectiva y un vínculo progresivo a su patrimonio histórico-cultural. Esta situación fue reconocida en la *Carta Cultural Iberoamericana* (OEI, 2006), la cual respalda la importancia de desarrollo y la gestión cultural inclusiva de la ciudadanía, al enunciar que:

[...] el ejercicio de la cultura, entendido como una dimensión de la ciudadanía, es un elemento básico para la cohesión y la inclusión social, y que genera al mismo tiempo, confianza y autoestima no solo a los individuos, sino también a las comunidades y naciones a las cuales pertenecen; [sic]. (p. 6)

El museo, en el sentido de institucionalidad, es la entidad que establece la categoría de “unidad cultural” y suscita “sentimientos de valoración”, demuestra deferencia a la multiculturalidad y a las condiciones y manifestaciones culturales provenientes de diversas etnias en el país. El museo tiene efectos ineludibles en la población, por empatía de sus integrantes, devienen paulatinamente en la construcción y asignación de diversos valores hacia la institución y lo que se resguarda en ella.

19. Es una propuesta de la estructura tipológica de significados en el proceso de construir la identidad, mediante el conocimiento, comprensión y reconocimiento del contexto histórico-patrimonial (ver Tabla 2).



Figura 7. Beneficios del museo como Equipamiento Cultural Urbano.

Nota. Proposiciones de satisfactores para la democracia y el derecho cultural museístico.

La colectividad determina participaciones democráticas hacia el *ente* museístico, según los valores de uso asignados. En la actualidad, la propuesta del museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural para la sociedad es una alternativa viable en la gestión cultural del Estado, puesto que se evidencia el crecimiento de expectativas y demandas para la administración cultural.

El museo, como patrimonio edificado y equipamiento cultural urbano, es producto de políticas públicas de institucionalización museística en determinado espacio social. Contribuye a la construcción, la conservación, el fortalecimiento y la continuidad de la memoria cultural; este argumento concuerda con la consideración de Kingman y Salgado (2000), quienes refieren que la institucionalización museal genera memoria histórica y la reconvierte según el contexto sociocultural y los efectos de valoración (p. 126) (ver Figura 6).

El establecer museos institucionalizados en comunidades y urbes coadyuva a la construcción de ciudadanía para fortalecer la soberanía cultural del país. Esta premisa fue respaldada también por la OEI al precisar lo siguiente: “Los Estados tienen la facultad y la responsabilidad de formular y aplicar políticas de protección y promoción de la diversidad y del patrimonio cultural en el ejercicio de la soberanía nacional” (OEI, 2006, p. 11). Bajo esta premisa, el Estado tiene el deber de contribuir con políticas de impulso cultural, fomentando que el museo sea un equipamiento cultural metropolitano para desarrollar el conocimiento y la identidad social e histórica, en las ciudades y centros poblados del Perú.

El museo cumple una función social orientada a los derechos culturales ciudadanos a través de la difusión del conocimiento científico, el fomento del consumo del patrimonio cultural y la cimentación de la democracia museística. Se refleja, además, como símbolo arquitectónico y cultural urbano por su condición de edificación patrimonial y por lo que en ella se resguarda.

El museo, para institucionalizarse como equipamiento cultural urbano en el Perú, requiere de normas jurídicas y políticas descentralizadas, para su creación, fomento y acceso mayoritario, con relevancia pedagógica, cognitiva e investigativa de los elementos patrimoniales y científicos (ver Figura 7).

El acceso a la cultura y al conocimiento científico mediante los museos permite construir una identidad que fluctúa en función a la sensibilización y significación del patrimonio y posibilita afianzar la soberanía o crear dependencia cultural por efectos del centralismo de las instituciones culturales y la marginación al acceso de participación ciudadana (CGLU, 2008, p. 9; Teixeira, 2008, p. 136; Bonet, 2008, pp. 155-158,

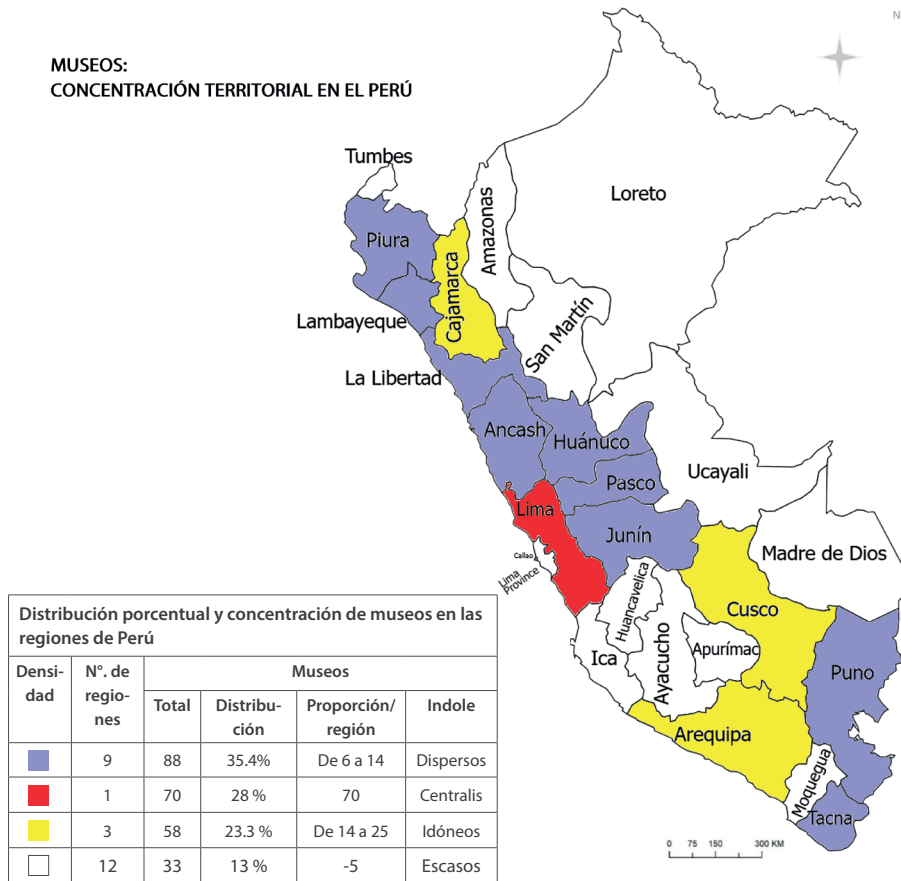


Figura 8. Mapa estadístico de los museos en el Perú. *Nota.* El gráfico especifica la proporcionalidad de gestiones en políticas museísticas. Adaptado de los apuntes y resultados de la investigación, 2025; mapas para colorear (<https://www.mapasparacolorear.com/peru/mapa-peru.php>).

163). Esas condiciones anómalas de concentración de los equipamientos culturales²⁰ se pueden y deben revertir con políticas de descentralización de los espacios museísticos para su institucionalización en regiones y localidades de forma sostenible (ver Figuras 8 y 9).

Justamente como oposición a la opacidad, al centralismo y la jerarquización, es preciso plantear la descentralización institucional y el desarrollo de todo tipo de transversalidades. Aquí es donde surge la verdadera posibilidad de encontrar zonas que enriquezcan y doten de densidad al espacio cultural. (Bonet, 2008, p. 156)

Conclusiones

La institucionalidad museística como patrimonio edificado y equipamiento cultural es un planteamiento de propuesta conceptual, que considera dos categorías en

20. En el gráfico estadístico (ver Figura 8), se establecen cifras y porcentajes de museos en el Perú, distribuidos en las regiones del territorio. De los 249 museos establecidos (públicos), 70 de ellos —casi un tercio del total— se concentran solo en la ciudad de Lima, otro tercio, se ubica en tres regiones del país: Cusco, Cajamarca y Arequipa; los demás museos, se sitúan en veinte regiones restantes. Estos indicativos demuestran el “centralismo cultural” museístico, concentrado mayoritariamente en la ciudad capital y en áreas urbanas de otras localidades.



Figura 9. Edificios museísticos distintivos en regiones del Perú. Nota. Fila superior: inmuebles acondicionados (antes Museo de la Nación, 1988, Lima, y Museo Casa Histórica Campaña de la Breña - Pucara, 2013, Junín). Fila central: con arquitectura singular Museo Tumbas reales de Sipan, 2002, Lambayeque, y Museo de Sitio Wari Willka, 1965, Junín. Fila inferior: también, con arquitectura singular Museo Arqueológico Nacional Bruning, 1966. Tomados de *Guía Oficial de Museos del Perú* (188, 200), por el Ministerio de Cultura, 2013; *Los Museos del Perú - breve historia y guía*, por Roger Ravines, 1989, Instituto Nacional de Cultura; y archivo del autor.



Figura 11. Museo Nacional, Patrimonio Edificado y Equipamiento Cultural Urbano. *Nota.* Antiguo Palacio de la Exposición (actual Museo de Arte de Lima), "edificio tipo" en el paisaje urbanístico. Tomado de *Lima The City of The Kings* (s. p.), por William Alfred Reid, 1922, Union of American Republics.

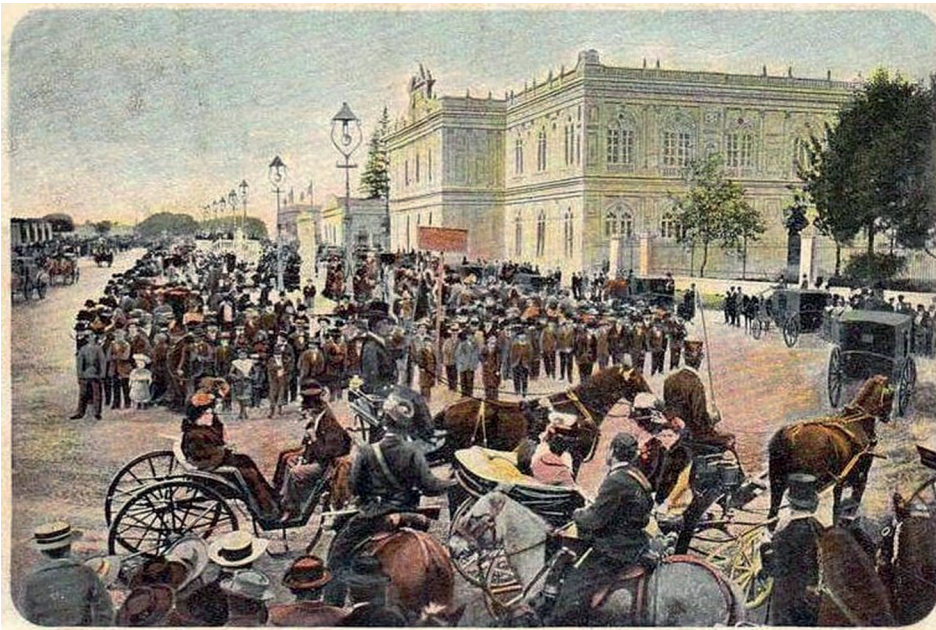


Figura 10. Palacio de la Exposición y Museo Nacional. *Nota.* Componente cultural urbano en Lima, finales del siglo XIX (hoy Museo de Arte de Lima). Adaptado de *El Palacio de la Exposición y el Corso en el Malecón de Lima* [Foto postal coloreado], por Eduardo Polack Schneider, s.f., *Sociedad y Cultura "Lima la Única.* (<http://limalaunica.blogspot.com/2010/08/la-exposicion-de-lima-de-1872.html>).

cuanto al valor de uso: en primer lugar, el museo como un medio para fortalecer la soberanía cultural de nación; y, en segundo lugar, el museo como organismo fundamental en el bienestar de la sociedad y vehículo de reivindicación de referentes culturales e históricos.

El museo institucionalizado deriva en recurso de desarrollo social, que requiere de normas jurídicas específicas para el cumplimiento del derecho y fomento a la cultura. Es responsabilidad del Estado ejercer la mejor voluntad política y lograr visibilizar el patrimonio cultural en espacios museísticos sostenibles.

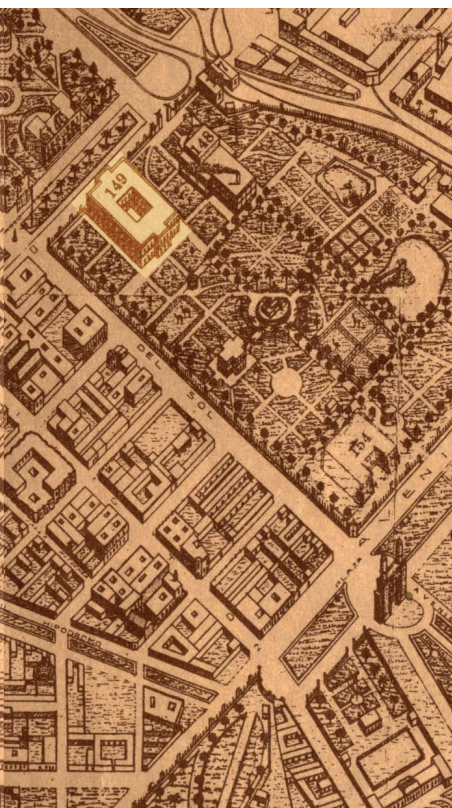


Figura 12. Plano panorámico de Lima con el Museo Nacional y su contexto urbano en 1924 (detalle). Nota. Elaborado por Julio E. Berrocal, 1924. Destacan: el Museo Nacional (otrora Palacio de la Exposición, actual Museo de Arte de Lima) y el Museo de Arte Italiano, como equipamientos culturales y Patrimonio Edificado en el paisaje urbanístico. Adaptado de *Planos de Lima 1613-1983* (lam.16, p. 36), por Juan Gunther Doering, 1983, Municipalidad de Lima Metropolitana.

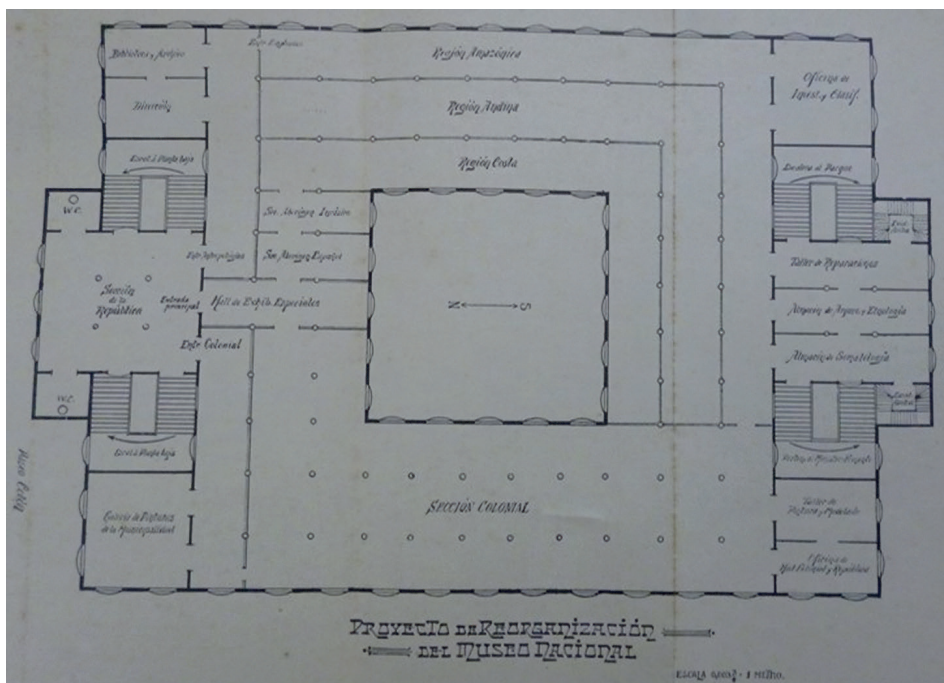


Figura 13. Proyecto de institucionalización museística. Nota. Restructuración del Museo Nacional, "edificio tipo" en el paisaje urbanístico. Adaptados de *Lima Presente y futuro del Museo Nacional* (anexo), por Julio C. Tello, 1913, Departamento de Antropología del Museo Nacional; "Incorporación del Dr. Max Uhle e inauguración del Museo de Historia Nacional" (lám. 1), s. a. [sección oficial], marzo de 1906, *Revista Histórica*, I(1).

Asimismo, el museo institucionalizado desarrolla lineamientos de políticas inclusivas para el acceso y disfrute de la población. No obstante, en la actualidad, el consumo cultural museal es continuo, solo está representado por cierta élite, no por la mayoría social. Esto sucede porque los derechos culturales en el Perú solo están planteados como aspiración y hasta el momento sigue predominando la exclusión de la mayoría tanto en el componente museístico como en otros campos culturales.

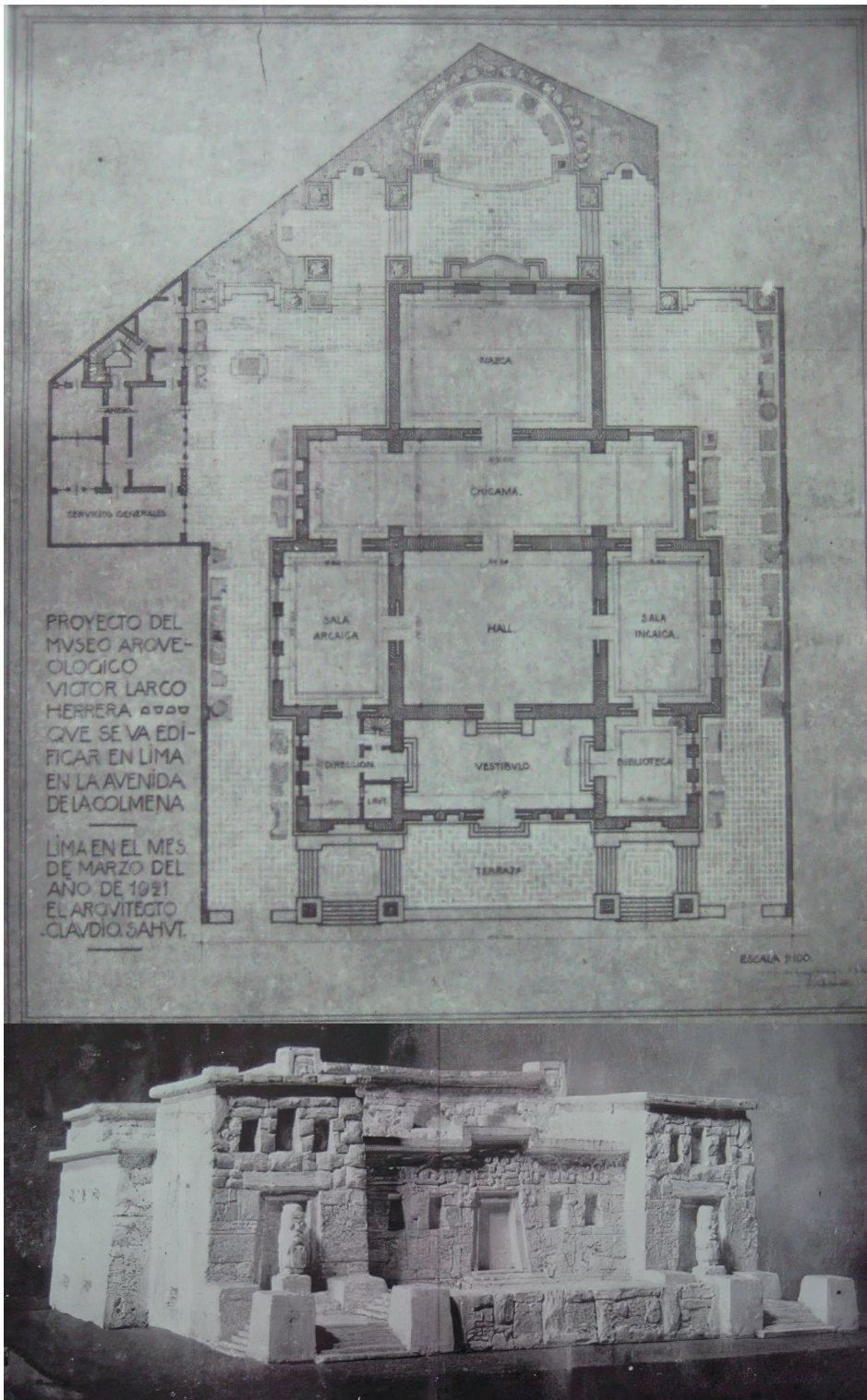


Figura 15. Plano panorámico de Lima con el edificio tipo del Museo Víctor Larco Herrera y su contexto urbano en 1924 (detalle). *Nota.* Elaborado por Julio E. Berrocal, 1924. Resalta el "edificio tipo" del Museo Víctor Larco Herrera, 1921-1924 (Museo de Arqueología Peruana, 1924-1946, actualmente Museo Nacional de la Cultura Peruana), ejemplo de Equipamiento Cultural y Patrimonio Edificado en el paisaje urbanístico. Adaptado de *Planos de Lima 1613-1983* (lam.16, p. 36), por Juan Gunther Doering, 1983, Municipalidad de Lima Metropolitana.

Figura 13. Proyecto de institucionalización museística. *Nota.* Restructuración del Museo Nacional, "edificio tipo" en el paisaje urbanístico. Adaptados de Lima Presente y futuro del Museo Nacional (anexo), por Julio C. Tello, 1913, Departamento de Antropología del Museo Nacional; "Incorporación del Dr. Max Uhle e inauguración del Museo de Historia Nacional" (lám. 1), s.a. [sección oficial], marzo de 1906, Revista Histórica, I(1).

Mediante los museos como patrimonio edificado y equipamiento cultural, el Estado gestiona la apertura al consumo cultural, formaliza la promoción de las artes y del patrimonio en espacios y condiciones favorables para su difusión, conservación y salvaguarda, creando nuevos enfoques de usos y de interpretaciones vinculados a la educación.

El museo como institución es un componente cultural que genera sensibilidad hacia el patrimonio cultural e incrementa conocimientos mediante la acción participativa y el fomento de la entidad.

Con la elaboración de diagnósticos museales y análisis al problema de intervención del Estado, en cuanto propuestas de políticas culturales y derecho cultural, desarrollamos el sustento, la argumentación y la proposición sobre la institucionalidad del museo en su forma sostenible e inclusiva, con razonamientos en cuanto al rol de la sociedad y el Estado para fortalecer y facilitar los derechos culturales concernientes a los museos, como acciones de servicio público,²¹ aplicadas y refrendadas mediante marcos legales.

Los lineamientos de políticas museísticas²² inclusivas son importantes para fortalecer los derechos culturales, por lo que se requieren acciones para el mecanismo de reconocimiento y vinculen a la población con la entidad museística mediante el acercamiento continuo hasta establecer familiaridad con el patrimonio cultural, ya que facilitan las condiciones que generan significado y valor.

La gestión de políticas museológicas fortalece el desarrollo cultural y el conocimiento, fomenta el valor de uso a la entidad museal, asignándosele la condición de recurso educativo y arquitectónico en cuanto proyecto urbano y elemento de efecto identitario. La propuesta de museo como patrimonio edificado y equipamiento cultural —en su condición de componente urbano “edificio tipo”— despierta significación y construye identidad cultural.

El valor asignado al patrimonio cultural por medio de los museos es un constructo social y está relacionado con los aspectos sensitivos e intelectuales del espectador, dependiendo de factores socioeconómicos y culturales de su contexto. Actualmente, una minoría de la sociedad peruana se incluye en el tema patrimonial, pero la mayoría no lo considera necesario. Caso que sí se da en países con otro contexto sociopolítico.

El museo tiene la condición de patrimonio edificado por el valor de uso alcanzado, en cuanto al resguardo de bienes culturales, y por generar conocimientos a partir de la herencia patrimonial, distinguiéndose como símbolo de equipamiento cultural en el paisaje urbano, perdurando como punto de atracción a la memoria histórica y cultural (ver Figuras 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

Referencias

- Bonet, L. (2008). Cultura, ciudad y desarrollo en un mundo globalizado. En D. Boobio (Comp.), *Tensiones – Selección de conferencias del Programa de Formación en Gestión Cultural* (pp. 149-171). Centro Cultural España Córdoba.
- Consejo Internacional de Museos. (2017a, junio). *Código de deontología del ICOM para los museos* (Documento institucional). [versión PDF]. <https://icom.museum/wp-content/uploads/2018/07/ICOM-codigo-Es-web-1.pdf>
- Consejo Internacional de Museos. (2017b, 9 de junio). *Consejo internacional de museos (ICOM)– Estatutos* (Documento institucional). [versión PDF]. https://icom.museum/wp-content/uploads/2018/07/2017_ICOM_Statutes_SP_01.pdf

21. La planificación de servicios públicos culturales ayuda a brindar satisfactores apropiados en un grupo social, y a reducir la necesidad de la institucionalidad museística.

22. Las políticas culturales y gestiones de institucionalización museística, posibilitan la inclusión social con participación plena, y el consumo cultural.

- Consejo Internacional de Museos. (2016). *Plan Estratégico 2016-2022* (Documento institucional). [versión PDF]. https://icom.museum/wp-content/uploads/2018/06/ICOM_Plan_Estrategico_2016-2022_ESP-1.pdf
- Consejo Internacional de Museos. (2019a, 30 de julio). *Informe Anual 2018*. (Informe).
- Consejo Internacional de Museos. (2019b, 25 de julio). *Definición de Museo. La Creación de una nueva definición de museo – la columna vertebral del ICOM*. (Noticia). <https://icom.museum/es/news/el-icom-anuncia-la-definicion-alternativa-del-museo-que-se-sometera-a-votacion/>
- Constitución Política del Perú [Const]. Art. 2, núm. 8 y arts.19, 21. 29 de diciembre de 1993 (Perú).
- Cuadros Chávez, H. (2021). Museo, memoria y patrimonio cultural. Contexto de la independencia peruana, 1821-1826. *Discurso del Sur, Revista De teoría crítica En Ciencias Sociales*, 8, 85-110. <https://doi.org/10.15381/dds.n8.22101>
- Decreto Supremo 014 de 2021 [con fuerza de Ley]. Dado por el Ministerio de Cultura, mediante el cual se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. 22 de julio de 2021. D.O. No 1975439-9.
- El Museo Incaico – fracaso inconcebible de una bella iniciativa patriótica*. (1921, 25 de noviembre). *Mundial*, II(80), s.p.
- Gunther, J. (1983). *Planos de Lima 1613-1983*. Industrial Gráfica S.A. Municipalidad de Lima Metropolitana.
- Hurtado Castro, H. (2022). Orígenes de los museos universitarios del Perú. Gestiones, tensiones y motivaciones fundacionales. *Devenir - Revista De Estudios Sobre Patrimonio Edificado*, 9(17), 27-42. <https://doi.org/10.21754/devenir.v9i17.1034>
- Incorporación del Dr. Max Uhle e inauguración del Museo de Historia Nacional*. (marzo de 1906). [sección oficial]. *Revista Histórica*, I(1), 402-423.
- Kingman, E., y Salgado, M. (2000). El Museo de la Ciudad – Reflexiones sobre la memoria y la vida cotidiana. En F. Carrión (Ed.), *Desarrollo Cultural y Gestión en Centros Históricos* (pp. 121-136). Flasco.
- Laaksonen, A. (2006). Diálogos de Derechos Culturales y Desarrollo Humano. *Pensar Iberoamérica*, (10), 99-101.
- Ley 25790 de 1992. Por la cual se decreta la creación del Sistema Nacional de Museos del Estado. 14 de octubre de 1992. D. O. s.n. [versión PDF]. <https://museos.cultura.pe/sites/default/files/item/archivo/Ley%20del%20Sistema%20de%20Museos%20del%20Estado%20%28DL%2025790%29.pdf>
- Ley 27867 de 2002. Por la cual se expide la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. 16 de noviembre de 2002. D. O. N° 20332 [versión PDF]. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27867.pdf>
- Ley 27972 de 2003. Por la cual se expide la Ley Orgánica de Municipalidades. 23 de mayo de 2003. D. O. El Peruano N° 09752 [versión PDF]. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27972.pdf>
- Ley 28296 de 2004. Por la cual se expide la Ley General del Patrimonio de la Nación. 21 de julio de 2004. D. O. El Peruano N° 13687 [versión PDF]. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28296.pdf>
- Lipe, W. D. (1984). *Valor y significado de los recursos culturales* (s.a., Trad). Henry Cleere (ed.). Trabajo original publicado en ingles en 1984. Cambridge University Press.
- Ludeña, W. (2001). *Arquitectura – repensando a Vitruvio y la tradición occidental*. Ediciones Buho. Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes.
- Lumbreras, L. G. (2006). El papel del Estado en el campo de la cultura. En G. c; V. Vich. (Eds.), *Políticas culturales: ensayos críticos* (pp. 71-111). Instituto de Estudios Peruanos. Instituto Nacional de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2012). *Lineamientos de Política Cultural 2013-2016* (Documento). Lucent Perú SAC.
- Ministerio de Cultura (2013). *Guía Oficial de Museos del Perú*. Q&P impresores S.R.L.

- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2006). *Carta Cultural Iberoamericana*. Secretaría General Iberoamericana.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales N° 2200 (XXI). En Asamblea General – Vigésimo primer período de sesiones. *Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión* (pp. 53-58). Autor. [https://docs.un.org/es/a/res/2200\(XXI\)](https://docs.un.org/es/a/res/2200(XXI))
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (2006). Documentos – Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Unesco, 20 de octubre de 2005. *Acción Pedagógica*, (15), 136-148. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2968970.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948*. Centro Regional de Información de las Naciones Unidas (UNRIC), Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos –Oficina Regional Europa– (OACDH). [versión PDF]. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos – Comisión de Cultura. (2008). *Agenda 21 de la Cultura*. Ayuntamiento de Barcelona - Instituto de Cultura.
- Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (2015). *Cultura 21: Acciones – Agenda 21 de la Cultura. Compromisos sobre el papel de la cultura en ciudades sostenibles*. Autor.
- Polack, E. (Ed.). (s. f.). El Palacio de la Exposición y el Corso en el Malecón de Lima. [Foto postal coloreada]. *Sociedad y Cultura "Lima la Única"*. <http://limalaunica.blogspot.com/2010/08/la-exposicion-de-lima-de-1872.html>
- Proyecto de Ley 6070 de 2020 – CR. Por medio de la cual se crea la Ley General de Museos (iniciativa en sanción presidencial), [versión PDF]. 9 de febrero de 2021. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07060-20210209.pdf
- Ravines, R. (1989). *Los Museos del Perú – breve historia y guía*. Consorcios Gráficos S.R. Ltda. Instituto Nacional de Cultura.
- Real Academia Española. (s. f.). Institución. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 22 de enero de 2022, de <https://dle.rae.es/instituci%C3%B3n?m=form>
- Reid, W. (1922). *Lima The City of The Kings*. Unión of American Republics. U.S. Government Printing Office.
- Ruiz, N. y Delgado, J. (2013). La cultura lacustre del alto Lerma: los vínculos perdidos entre patrimonio cultural y bienestar. En H. Salas; M.C. Serra; I. González (Eds.), *Identidad y patrimonio cultural en América Latina – La diversidad en el mundo globalizado* (pp. 93-115). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- Stavenhagen, R. (2001). Derechos humanos y derechos culturales de los pueblos indígenas. En P. Pitarch; J. López. (Coords.), *Los derechos humanos en tierras mayas – políticas, representaciones y moralidad* (pp. 374-389). Sociedad española de estudios mayas.
- Teixeira, J. (2008). Brindando concreción a los derechos culturales. En D. Boobio (Comp.), *Tensiones – Selección de conferencias del Programa de Formación en Gestión Cultural* (pp. 127-146). Centro Cultural España Córdoba.
- The peruvian exhibition at Lima* [La exposición peruana en Lima]. (12 de octubre de 1872). [Grabado coloreado]. *Illustrated London News, LXI(1727)*. 4. *Geneanet*. <https://es.geneanet.org/tarjetas-postales/view/8238000#0>
- Tello, J. C. (1913). *Lima Presente y futuro del Museo Nacional*. (s.n.) Departamento de Antropología del Museo Nacional.
- Valenzuela Saldaña, M. (2015). Políticas culturales y Estado-Nación: las declaraciones del patrimonio histórico inmueble en el Perú entre 1821 y 2014. *Devenir - Revista De Estudios Sobre Patrimonio Edificado*, 2(3), 8-21. <https://doi.org/10.21754/devenir.v2i3.261>